



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓLEOS INFORMES 595-596-597-598-599

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 595-596-597-598-599 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 595-596-597-598-599 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo, Solana Abril Alonso DNI 37870374, que obran adjuntos a la NO-2024-45966730-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

**AZCUÉNAGA 507**

**DEAN FUNES 615 LD2**

**SARANDÍ 65 LA1**

**TUCUMÁN 1879 FTE**

**URIBURU 115 LA**

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2024.12.11 13:54:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ extracción de ejemplares arbóreos - Informes 589 al 594.-

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 589-590-591-592-593-594 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N°3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 589-590-591-592-593-594 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos Agustín Perroud DNI 39980643, Solana Abril Alonso DNI 37870374, que obran adjuntos a la NO-2024-43419883-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 de Noviembre 34

Ecuador 241 LA

Ecuador 283

Av. Independencia 2082

La Rioja 55

Av. Yrigoyen 2969 LA1

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2024.11.20 10:32:48 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.11.20 10:32:57 -03:00



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ extracción de ejemplares arbóreos - Informes 495 al 587.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587 del corriente año y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o

para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N°

495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-51

6-517-5189-519-520-521-522-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538

-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-5

60-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581

-582-583-584-585-586-587 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos Agustín Perroud DNI

39980643 y Solana Abril Alonso DNI 37870374, que obran adjuntos a la

NO-2024-40084020-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Agüero 973

Agüero 11 LD1

Agüero 25 LD2

Anchorena 35

Alberti 56

Alsina 2167

Alsina 2746

Alsina 3117 FA

Ayacucho 366

Azcuénaga 649

Azcuénaga 683

Azcuénaga 507

Catamarca 335

Catamarca 421

Catamarca 325

Chile 2525

Chile 2284

Chile 2434 FTE

Combate de los pozos 466 LD

Combate de los pozos 211 Fte

Córdoba, Av. 1836

Córdoba, Av. 1844

Córdoba, Av. 1866 LD

Córdoba, Av. 2212

Córdoba, Av. 2218

Córdoba, Av. 2360

Córdoba, Av. 2424

Córdoba, Av. 2430

Córdoba, Av. 2460

Córdoba, Av. 2710 2744

Córdoba, Av. 2810

Córdoba, Av. 2962

Córdoba, Av. 3000

Córdoba, Av. 3066

Corrientes, Av. 2365 LA

Corrientes, Av. 2216

Corrientes, Av. 2574

Ecuador 560

Ecuador 596

Entre Ríos Av 555

Entre Ríos Av 1441 LA4

Garay, Av. 2817

Humahuaca 3394 Fte.

Humberto 1° 2913

Independencia, Av. 2531

Jean Jaures 763

Jean Jaures 380

Jean Jaures 675

Larrea 385

Larrea 117

Lavalle 2040

Lavalle 2042

Lavalle 2672

Lavalle 2911 FTE

Mitre 2430

Moreno 2967 FA

Moreno 3160 FA LD3

Oruro 1093

Oruro 1437

Pasco 190 FA LA3

Pasco 1358 1359 FTE

Pasco 932 FTE

Pasco 988

Pasteur 497

Perón 3047 Fte.

Perón 3075 LD1 Fte.

Rincón 96 LD

Rincón 921

Riobamba 145

Riobamba 416

Rivadavia Av. 3118

San Juan, Av. 2511

San Luis 2447

Sarandí 820

Sarandí 1236

Sarandí 1332

Sarandí 33

Sarandí 65 LA1

Sarmiento 2012

Tucumán 2044 2038

Tucumán 1892

Tucumán 1879 FTE

Tucumán 1924 Fte

Uriburu 256

Uriburu 22

Uriburu 115 LA1

Uriburu 236

Uriburu 392

Urquiza 999

Venezuela 2315

Yrigoyen Av. 1965

Yrigoyen Av. 2147

Yrigoyen Av. 2440

Yrigoyen Av. 2441

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. -

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2024.10.22 15:37:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de extracciones N°

484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494

---

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación

respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 398-399-400 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos Agustín Perroud DNI 39980643, Pablo Vázquez DNI 27286633, Sabrina Isa DNI 30444701, Solana Abril Alonso DNI 37870374,, Facundo Leandro Gómez DNI 35732005 que obran adjuntos a la NO-2024-35514817-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Ecuador 693 LA2

Humberto 1° 2331

Sarmiento 1945

Av. Rivadavia 3118

Riobamba 117

Danel 1535

Alberti 559

San Luis 3211

Viamonte 2075

Av. Independencia 1841

Hipólito Yrigoyen 2920

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Vinculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2024.09.19 15:34:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de extracciones N° 430 al 484

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y N° 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484 del corriente año y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/2013 y Decreto Modificatorio N° 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que envirtud de los Informes de Inspección N° 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484 del corriente año, realizado por los/las Ingenieros/as Agrónomos:, Agustín Perroud DNI 39980643, Vazquez Pablo DNI 27286633, Alonso Solana Abril DNI 37870374, Sabrina Isa DNI 30444701, que obran adjuntos a la NO-2024-28410018-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

- MORENO 3282
- AV. INDEPENDENCIA 2646 FTE
- AV. INDEPENDENCIA 2650 FA
- JUNÍN 417
- AZCUÉNAGA 668
- MATHEU 305
- VENEZUELA 1934
- COMBATE DE LOS POZOS 862
- CHILE 2054
- MORENO 3208
- SARMIENTO 2184
- COCHABAMBA 3285 fte
- CARLOS CALVO 3233
- CONSTITUCIÓN 2461
- COMBATE DE LOS POZOS 1328 FTE
- COCHABAMBA 2668
- AV. SAN JUAN 2511
- AV. INDEPENDENCIA 3239 LD2
- AZCUÉNAGA 224
- CARLOS CALVO 2194
- CATAMARCA 469
- CATAMARCA 996
- CATAMARCA 1078
- AV. CORRIENTES 3076
- VALÉNTIN GÓMEZ 2753
- PASO 211
- AV. INDEPENDENCIA 2429
- PASO 309
- PASO 319 LDT

- TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 2385
- AV. RIVADAVIA 3148
- SARANDÍ 491
- SARMIENTO 2573
- SARMIENTO 2905
- SARMIENTO 2915
- SARMIENTO 3035
- SARMIENTO 3059
- PASCO 584
- GRAL. URQUIZA 273
- GRAL. URQUIZA 711
- PASTEUR 547
- PASTEUR 681
- LAVALLE 2037 FTE.
- TTE. MANUEL SILVESTRE PRUDAN 1213
- ESTADOS UNIDOS 2358
- PASCO 329
- AV. SAN JUAN 2819
- PASTEUR 683
- PASTEUR 678
- PASO 323
- AV. SAN JUAN 2825
- LAVALLE 2980
- GRAL. URQUIZA 1073
- GRAL URQUIZA 231
- GRAL. URQUIZA 273 LA

Artículo 2º. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. –

Artículo 3º. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Cumplido, archívese. –

Digitally signed by Silvia Ruth COLLIN  
Date: 2024.07.30 16:26:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires